



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

Fondo Nacional de Vivienda

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0221) 13 ABR. 2016

"Por la cual se aprueban las Tablas de Retención Documental del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y del Fondo Nacional de Vivienda"

EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 8 del Acuerdo 004 del 15 de marzo de 2013 del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley 594 de 2000, establece que el Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística.

Que el artículo 12 de la Ley 594 de 2000, establece que la administración pública será responsable de la gestión de documentos y de la administración de sus archivos.

Que el artículo 22 de la Ley 594 de 2000, establece que la gestión de documentación dentro del concepto de archivo total, comprende procesos tales como la producción o recepción, la distribución, la consulta, la organización, la recuperación y la disposición final de los documentos.

Que el artículo 24 de la Ley 594 de 2000, establece que será obligatorio para las entidades del Estado elaborar y adoptar las respectivas tablas de retención documental.

Que el artículo 8 del Decreto 2609 de 2012, hoy artículo 2.8.2.5.8. del Decreto 1080 de 2015 establece que: *"la gestión documental en las*

"Por la cual se aprueban las Tablas de Retención Documental del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y del Fondo Nacional de Vivienda"

entidades públicas se desarrollará a partir de los siguientes instrumentos archivísticos (...) b) La Tabla de Retención Documental (TRD)"

Que el artículo 4 del Decreto 2578 de 2012, hoy artículo 2.8.2.1.4. del Decreto 1080 de 2015 establece como instancia asesora en materia de aplicación de la política archivística en el orden nacional al *"Comité de Desarrollo Administrativo establecido en el Decreto 2482 de 2012, el cual cumplirá entre otras las funciones de Comité Interno de Archivo"*.

Que el artículo 16 del Decreto 2578 de 2012, hoy artículo 2.8.2.1.16 del Decreto 1080 de 2015 establece como función del Comité Interno de Archivos, entre otras, la de: *"3. Aprobar las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental de la entidad y enviarlas al Consejo Departamental o Distrital de Archivos para su convalidación y al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado para su registro"*.

Que el artículo 22 del Decreto 2578 de 2012, hoy artículo 2.8.2.2.2. del Decreto 1080 de 2015, establece que: *"El resultado del proceso de valoración de documentos de archivo que realicen las entidades públicas o las privadas que cumplen funciones públicas, en cualquiera de las ramas del poder público, se registrará en las tablas de retención documental o en las tablas de valoración documental."*

El Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, reglamentará el procedimiento para la elaboración, evaluación, aprobación e implementación de las tablas de retención documental y tablas de valoración documental".

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, inició ante el Archivo General de la Nación el trámite aprobación de las Tablas de Retención Documental el 7 de diciembre de 2012 con el radicado 7400-2-80044, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente a la fecha, es decir, el Acuerdo 039 del 31 de octubre de 2002 y con el concepto favorable del entonces Comité de Gestión Documental, Archivo y Correspondencia del Ministerio, emitido en sesión del 4 de diciembre de 2012.

Que posteriormente, el Archivo General de la Nación expidió el Acuerdo No. 004 del 15 de marzo de 2013 modificando el procedimiento para la elaboración, presentación, evaluación, aprobación e implementación de las Tablas de Retención Documental y las Tablas de Valoración Documental.

Que el referido Acuerdo 004 de 2013 consagró el párrafo transitorio primero aplicable a aquellas entidades que radicaron ante el Archivo General de la Nación las Tablas de Retención Documental para su aprobación antes del 13 de diciembre de 2012 estableciendo: *"El Comité*

"Por la cual se aprueban las Tablas de Retención Documental del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y del Fondo Nacional de Vivienda"

Evaluador de Documentos del Archivo General de la Nación y los Consejos Departamentales y Distritales del Archivo tendrán plazo de un (1) año, a partir de la expedición del presente Acuerdo, para revisar y convalidar las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental, presentadas a estas instancias para su aprobación con anterioridad a las entrada en vigencia del Decreto 2578 de 2012 y solicitar los ajustes a que hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 9 del Decreto 2578 de 2012."

Que el Archivo General de la Nación mediante oficio No. 2-2013-920 del 5 de marzo de 2013 comunicó a este Ministerio las observaciones preliminares a las Tablas de Retención Documental con el fin de realizar los ajustes correspondientes y en consecuencia, se estableció entre las dos Entidades un cronograma de trabajo para su elaboración y remisión.

Que el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo del Ministerio en sesión del 7 de noviembre de 2014 emitió concepto favorable para aprobación de las Tablas de Retención Documental para ser enviadas con los ajustes efectuados al Archivo General de la Nación.

Que el Archivo General de la Nación mediante oficio comunicado el 7 de enero de 2015 radicado 1-2014-5674-4303/2014/SGC- 540 informó a este Ministerio que: "(...) *Las TRD ingresan al proceso de revisión técnica y serán asignadas a un evaluador para que proceda a su estudio y sean puestas a consideración del Pre-Comité Evaluador de Documentos y Comité Evaluador de Documentos del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, tan pronto se tenga un concepto sobre las mismas, procederán a comunicarlo.*"

Que el Archivo General de la Nación mediante oficio 4737 del 28 de julio de 2015, informó " (...) *que se culminó el proceso de evaluación de las Tablas de Retención Documental del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y que se encuentra documentado en el concepto técnico del 15 de julio de 2015, el cual determinó que pueden ser puestas a consideración del Pre Comité Evaluador de Documentos del Archivo General de la Nación, realizando los ajustes señalados en el citado documento.*"

Que el 6 de agosto de 2015 se llevó a cabo en el Archivo General de la Nación reunión de Pre Comité Evaluador de Documentos y se recomendó al Ministerio, revisar algunos aspectos de las Tablas de Retención Documental referentes a la microfilmación, digitalización y disposición final.

Que el 02 marzo de 2016 se llevó a cabo en el Archivo General de la Nación reunión del Comité Evaluador de Documentos y una vez explicadas y sustentadas las Tablas de Retención Documental, recomendaron su convalidación.

"Por la cual se aprueban las Tablas de Retención Documental del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y del Fondo Nacional de Vivienda"

Que el artículo 8 del Acuerdo atrás referido señala que: *"Las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental deberán ser aprobadas mediante acto administrativo expedido por el Representante Legal de la entidad, previo concepto emitido por el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo en el caso de las entidades del orden nacional y por el Comité Interno de Archivo en el caso de las entidades del nivel territorial, cuyo sustento deberá quedar consignado en el acta del respectivo comité"*.

Que el artículo 1 del Decreto 555 de 2003 creó el Fondo Nacional de Vivienda- FONVIVIENDA, como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional, adscrito al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que con respecto al Fondo Nacional de Vivienda, el artículo 14 del Decreto-Ley 555 de 2003 establece que: *"Las funciones técnicas y administrativas para el desarrollo de las actividades propias del Fondo Nacional de Vivienda, Fonvivienda, serán realizadas a través del personal de planta del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial"*.

Que el artículo 3 del Decreto-Ley 3571 de 2011 establece la integración del Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio, señalando al Fondo Nacional de Vivienda como Establecimiento Público Adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de acuerdo con los antecedentes expuestos y conforme con lo indicado por el Archivo General de la Nación en el concepto técnico de evaluación y convalidación de las Tablas de Retención Documental, se requiere emitir el acto administrativo de aprobación de las Tablas de Retención Documental, suscrito por el Representante Legal del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Fondo Nacional de Vivienda con el fin de que se expida la convalidación por Archivo General de la Nación y proceder con la implementación.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR las Tablas de Retención Documental para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA, que obran como documentos anexos a la presente Resolución, las cuales serán de obligatoria observancia y aplicación por todas las dependencias del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

"Por la cual se aprueban las Tablas de Retención Documental del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y del Fondo Nacional de Vivienda"

Artículo 2. PUBLICACIÓN. Las Tablas de Retención Documental deben publicarse en la página web del Ministerio, junto con los demás documentos señalados por el Archivo General de la Nación.

Artículo 3. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **13 ABR. 2016**



LUIS FELIPE HENAO CARDONA
Ministro de Vivienda, Ciudad y
Territorio



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo
Fonvivienda

Elaboró: Sheila Milena Montoya Mora – Asesora Secretaría General
Revisó: Jose Vicente Casanova Roa -- Subdirector de Servicios Administrativos/ Adriana Bonilla Marquinez. Coordinador Grupo de Atención al Usuario y Archivo/ Gloria Inés Alvarez Arbeláez. Contratista Grupo de Atención al Usuario y Archivo
Aprobó: Armando Gomez Rayo - Secretario General

